Bogotá D.C., 12 de junio de 2026

No. **11001661040020260016 9** / UAEJPMP- GCO

PARA: **PD. WISTON DANILO ZUNIGA GAMBOA**
DE: **GRUPO ADMINISTRATIVO**

ASUNTO: **Reiteración -** *Requerimiento de entrega de acta de liquidación de contratos bajo su supervisión con vencimientos próximos en plazos y disponibilidad de archivo físico para consulta*

Cordial saludo

Reiterando las comunicaciones previamente emitidas en el marco del seguimiento a la liquidación de los contratos de la vigencia 2023, se insta al cumplimiento inmediato de las funciones como supervisor contractual, en particular la proyección y radicación en el Grupo de Contratos de las actas de liquidación de los contratos terminados bajo su supervisión.

Lo anterior reviste carácter urgente, teniendo en cuenta que se identifican **cuatro (4) contratos con fechas límite de liquidación entre el 19 y 25 de junio de 2026, fechas a partir de las cuales la Entidad perdería competencia para liquidar.** No obstante, se le ha requerido en diversas ocasiones mediante circulares, oficios y correos electrónicos[1] y a la fecha no se ha recibido respuesta ni se han radicado los proyectos correspondientes, pese a

- [1] Título VII del Manual de Contratación.
- Circular No. 004/UAEJPMP del 18 de enero de 2023, *"Liquidaciones contractuales vigencia 2023".*
- Circular No. 010/UAEJPMP del 13 de febrero de 2026.
- Oficio No. 11001661043020260009 1/GCO del 8 de abril de 2026, *"Solicitud radicación de actas de liquidación – Cumplimiento circular No. 010 de 2026".*
- Oficio No. 11001661043020260011 6 /GCO del 20de abril de 2026, *"Segunda reiteración solicitud oficio Radicado No. 11001661043020260009 1/GCO".*
- *Correo electrónico del 7 de mayo de 2026 "Revisión estado de liquidaciones vigencia 2023"*[1]

que esta función es de competencia exclusiva del supervisor conforme al Manual de Contratación.

En este sentido, se reitera que, de acuerdo con el numeral 7.7 del Manual de Contratación, corresponde al supervisor proyectar y tramitar el acta de liquidación, así como garantizar la consolidación del expediente contractual y el cierre administrativo, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. El incumplimiento de estas obligaciones puede generar responsabilidades de carácter civil, fiscal, penal y disciplinario.

De otra parte, frente a la manifestación relacionada con la necesidad de acceder al expediente contractual, se precisa que es deber del supervisor mantener actualizado y disponible el expediente, tanto físico como electrónico, así como garantizar la trazabilidad en SECOP II, por lo que no resulta procedente alegar limitaciones de acceso a información bajo su custodia.

En consecuencia, se exhorta a dar cumplimiento inmediato a las obligaciones a su cargo y a remitir los proyectos de acta de liquidación para revisión del Grupo de Contratos.

Atentamente,

ALEJANDRO WIGBERTO BELTRÁN MARTÍNEZ
Secretario General (E)
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	PD. Narly del Pilar Morales Morales – Coordinadora Grupo de Contratos (E)		12/06/2026
Verificó	PD. Diana Carolina Reyes Pulido – Abogada Grupo de Contratos		12/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del señor Secretario General (E) de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial			